



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA  
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600491818 Y 0001600491918**

## ANTECEDENTES

- I. El 30 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

### **0001600491818:**

*"1. Relación completa de resolutivos emitidos para autorizar la construcción y operación de sitios para reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos en el Estado de Coahuila. 2. Número y fecha de oficios y/o autorizaciones emitidas por la SEMARNAT (Impacto Ambiental, Riesgo Ambiental, Manejo, Tratamiento, Reciclaje y Confinamiento de Residuos Peligrosos). 3. Versión Pública de las autorizaciones y/o resolutivos." (Sic.)*

### **Datos adicionales:**

*"Autorizaciones emitidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgos (DGGIMAR), Delegación SEMARNAT en Coahuila, durante 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (versión pública)." (Sic.)*

### **0001600491918:**

*"1. Relación completa de resolutivos emitidos para autorizar la construcción y operación de sitios para reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos en el Estado de Coahuila. 2. Número de Oficios y/o autorizaciones emitidas por la SEMARNAT-DG GIMAR, con fecha (Manejo, Tratamiento, Reciclaje y Confinamiento de Residuos Peligrosos). 3. Versión Pública de las autorizaciones y/o resolutivos. La información no ha sido entregada, por lo que se hace 2a solicitud" (Sic.)*

### **Datos adicionales:**

*"Autorizaciones emitidas por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgos (DGGIMAR) en*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600491818 Y 0001600491918

Coahuila, durante 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (versión pública). Oficios correspondientes a 13 autorizaciones para reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos. 31 aprobaciones de Programas para la Prevención de Accidentes. Oficios correspondientes a 5 autorizaciones para el tratamiento de suelos contaminados con residuos peligrosos". (Sic.)

- II. El 08 de enero de 2019, el Titular de la **DGGIMAR** emitió los oficios **DGGIMAR.710/0000028** y **DGGIMAR.710/0000029** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"En virtud de que la atención del folio de referencia exige un estudio pormenorizado de identificación, esta autoridad ambiental se encuentra analizando, recopilando, integrando, así como sistematizando los archivos necesarios para dar respuesta a la solicitud citada."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600491818 Y 0001600491918

información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGIMAR** manifestó que *"En virtud de que la atención del folio de referencia exige un estudio pormenorizado de identificación, esta autoridad ambiental se encuentra analizando, recopilando, integrando, así como sistematizando los archivos necesarios para dar respuesta a la solicitud citada."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGIMAR** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



**SEMARNAT**

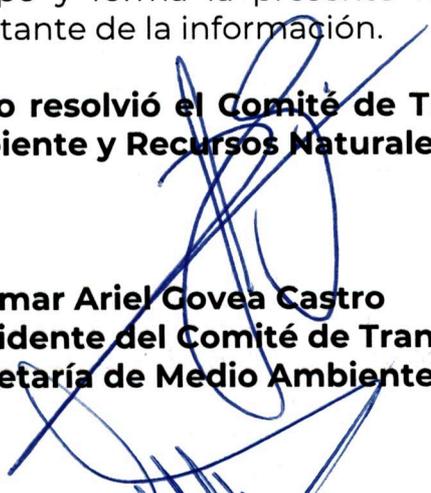
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA  
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600491818 Y 0001600491918**

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de enero de 2019.**

  
**Ingemar Ariel Govea Castro**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Luz María García Rangel**  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

  
**Citlali Tovar Zamora Plowes**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**